



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0005599

procesamiento de residuos peligrosos.

- IV. Que con fecha 09 de junio de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de documento DGGIMAR-01333/1706 la empresa presentó la información faltante solicitada mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0003499 de fecha 27 de abril de 2017.
- V. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093.
 - Copia simple cotejada del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple cotejada del poder notarial del representante legal.
 - Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación, con número de bitácora 09/HS-0911/02/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la la solicitud de modificación, con número de bitácora 09/HS-0911/02/17 presentada por la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)** para modificar la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga) expedida por esta Dirección General el 30 de octubre de 2015, mediante oficio N.º. DGGIMAR.710/008108, que consiste en aumentar la gama de residuos peligrosos, en 1,500 toneladas al año de envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y llenos, y 1.2 kg al año de agujas de jeringas y torundas, mismos que serán alimentados como materia prima en la elaboración de Clinker (co-procesamiento) en un porcentaje de sustitución de 1% con base en su poder calorífico y en relación al combustible convencional utilizado, actividad que se realiza en las instalaciones de su planta ubicada en Km 1.5 Carretera a Caleras, Municipio Tecomán, en el Estado de Colima.



0038893



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0005599

SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), expedida para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008108 de fecha 30 de octubre de 2015.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), expedida mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008108 de fecha 30 de octubre de 2015, para llevar a cabo el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La presente modificación ampara el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

OCTAVO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
M. en C. José Ernesto Pasarín Tapia.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.
Lic. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0911/02/17
DGGIMAR-01333/1706

CMJ/MHC/MMM



0038894

